

Foro Farmacéutico de las Américas

Estatutos



**Mayo, 2010
Porto Alegre, Brasil**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, SEDE E IDIOMA

Artículo 1.- El nombre de la organización será “Foro Farmacéutico de las Américas”, que en adelante en estos Estatutos se denominará “el Foro”.

Artículo 2.- Son organizaciones fundadoras del Foro, las siguientes:

- Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)
- Federación Internacional Farmacéutica (FIP)
- Federación Panamericana de Farmacia (FEPAFAR)
- Federación Farmacéutica Sudamericana (FEFAS)
- Federación Farmacéutica Centroamericana y del Caribe (FFCC)
- Confederación Farmacéutica Argentina
- Conselho Federal de Farmácia de Brasil
- Colegio de Bioquímica y Farmacia de Bolivia
- Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile
- Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia
- Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica
- American Pharmacists Association
- Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
- Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras
- Asociación de Química y Farmacia del Uruguay
- Asociación de Químicos Farmacéuticos del Paraguay
- Colegio Químico Farmacéutico del Perú
- Asociación Farmacéutica Dominicana
- Federación Farmacéutica Venezolana

Artículo 3- Esta organización se ha conformado por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Los objetivos del Foro serán promover y apoyar el diálogo y la cooperación entre todas las asociaciones farmacéuticas nacionales y regionales de la Región de las Américas, en cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional Farmacéutica (FIP), organización no gubernamental reconocida por la OMS, por medio de:

- a) la mejora de la salud en las Américas mediante el desarrollo y el perfeccionamiento del ejercicio profesional de la farmacia;
- b) la promoción de la ejecución de proyectos relativos al ejercicio profesional de la farmacia por todas las asociaciones farmacéuticas nacionales;
- c) la integración de las políticas apropiadas de la OPS/OMS en los programas de educación de pregrado, posgrado y continua;
- d) la formulación de declaraciones de política sobre temas de salud según se hayan identificado en las reuniones del Foro.

Todas las actividades, documentos y manifestaciones del Foro se enmarcarán en los principios, políticas y declaraciones de la OPS-OMS y la FIP.

Artículo 5.- La sede del Foro será rotativa, estableciéndose en el país que ostente la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- Los idiomas oficiales del Foro son el español, el portugués y el inglés.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Cualquier organización farmacéutica nacional de la Región de las Américas podrá solicitar su afiliación al Foro y participar en sus programas y actividades. Todas las Asociaciones que soliciten su participación serán sujetas a el pago de la cuota que el Comité Ejecutivo determine, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

En el caso de solicitud de afiliación de asociaciones que provengan de países que ya se encuentren representados a través de organizaciones fundadoras miembros de este Foro, deberán contar con el aval de esta para solicitar la correspondiente afiliación.

Artículo 9.- Una organización farmacéutica nacional apta para solicitar su afiliación en el Foro se definirá como una asociación independiente, no gubernamental, que sea representativa de farmacéuticos de ese país y cuyas actividades están referidas a las prácticas profesionales, los aspectos científicos y educacionales de la profesión farmacéutica. Una asociación no gubernamental se define como una organización que elige a sus propios dirigentes, contrata a sus colaboradores y determina sus propios estatutos, excepto en lo que se refiere a los requisitos legales que pudieran exigir las leyes del país donde funciona.

Artículo 10.- Además de las organizaciones farmacéuticas nacionales según se acaban de definir, las siguientes entidades farmacéuticas regionales podrán solicitar su afiliación en carácter de miembros asociados al Foro, a saber: Federación Farmacéutica de Centroamérica y el Caribe (FFCC); Federación Panamericana de Farmacia (FEPAFAR); Federación Farmacéutica Sudamericana (FEFAS); y la Asociación de Farmacéuticos del Caribe (AFC), con derecho a voz y no a voto. Las solicitudes presentadas por otros organismos para participar en calidad de miembros asociados serán consideradas y resueltas por el Comité Ejecutivo del Foro.

Artículo 11.- Participarán en calidad de miembros observadores, la FIP y la OPS/OMS, en razón de su calidad de observadores, ostentarán voz más no voto.

Artículo 12.- Los representantes de asociaciones farmacéuticas nacionales y regionales cuya sede se encuentre fuera de la Región de las Américas, así como otros organismos cuyas actividades apoyen los objetivos del Foro, podrán asistir a las reuniones por invitación del Comité Ejecutivo.

Artículo 13.- Son derechos de las organizaciones miembros:

- a) Participar en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias a las que fueren convocadas.
- b) Participar en las actividades del Foro.
- c) Formar parte de los órganos de funcionamiento del Foro, y de las comisiones de éste.

Artículo 14.- Son obligaciones de las organizaciones miembros:

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren establecidas.
- c) Cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General y colaborar con el cumplimiento de los fines de los órganos de gestión.
- d) Cumplir cualquier otra disposición que contribuya al mejoramiento y fortalecimiento del Foro.

Garantizar una vía de comunicación efectiva a través del nombramiento de una persona designada por la asociación farmacéutica nacional para tal efecto.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 15.- El Foro contará con los siguientes órganos :

- a) Una Asamblea General
- b) Un Comité Ejecutivo
- c) Una Secretaría Técnica

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Foro y estará integrada por los presidentes de las organizaciones miembros o sus representantes quienes tendrán derecho a voz y voto. Cada organización podrá estar representada por una o más personas debidamente acreditadas pero tendrá derecho a un solo voto. Si se ha elegido como miembro del Foro a más de una organización nacional de un país de la Región de las Américas, las organizaciones del mismo país tendrán derecho a un solo voto consensuado. Ninguna persona podrá representar a la vez a dos organizaciones cualesquiera, ni votar en nombre de ambas en la misma reunión.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Definir las políticas del Foro, según estos Estatutos.
- b. Nombrar los miembros del Comité Ejecutivo, así como conocer y resolver de sus renuncias.
- c. Procurar la efectiva realización de los fines y el logro de los objetivos del Foro.
- d. Designar la sede de la Secretaría Técnica del Foro.
- e. Analizar y aprobar el presupuesto anual.

- f. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberá aportar cada organización farmacéutica miembro.
- g. Analizar y resolver las reformas de los Estatutos.
- h. Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de las asociaciones farmacéuticas.
- i. Adoptar las medidas que considere necesarias para la buena marcha del Foro cuando estas no estén definidas por los Estatutos.
- j. Conocer y decidir sobre los informes y documentos presentados por el Comité Ejecutivo y por la Secretaría Técnica.
- k. Conocer y aprobar, si así procede, el Plan Anual de Trabajo del Foro presentado por el Comité Ejecutivo.
- l. Decidir sobre la disolución del Foro conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 18.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo precedente, corresponderá a la Asamblea General elegir cada dos años a los Miembros del Comité Ejecutivo en forma individual para un mandato de dos años. Usualmente las votaciones se harán a mano alzada, pero la elección del Comité Ejecutivo se hará por voto secreto. Para aprobar una moción se necesitará la mayoría simple de los presentes en la Asamblea con derecho a voto. Para tales fines, se entenderá que cuentan con derecho al voto los representantes de las organizaciones farmacéuticas miembros que se encuentren al día en el pago de la cuota anual aprobada por la Asamblea General, debidamente acreditados.

Artículo 19.- Las reuniones de la Asamblea General del Foro serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, previa convocatoria realizada por el Comité Ejecutivo en la fecha y lugar que éste designe, previa consulta a la asociación farmacéutica del país en que la Asamblea tendrá lugar y conocerá los siguientes puntos:

- a) Informe de labores del Comité Ejecutivo.
- b) Informe de labores de la Secretaría Técnica.
- c) Análisis y aprobación del presupuesto.
- d) Elección y traspaso de la sede de la Secretaría Técnica cuando corresponda.
- e) Cualquier otro asunto vinculado a los objetivos del Foro.

Artículo 20.- La Asamblea General del Foro podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces fuera necesario, convocada por el Comité Ejecutivo o a solicitud de un número de organizaciones farmacéuticas miembro no menor a un treinta por ciento de ellas. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo indicado en el orden de la convocatoria.

Artículo 21.- Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito, expresando el lugar, de preferencia alternando Sur, Centro y Norteamérica; el día y la hora de la reunión; así como el orden del día con los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General, en primera convocatoria habrá de mediar al menos treinta días, haciéndose constar, de ser procedente, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Cada asociación miembro se encargará de todos los gastos de viaje para que su(s) representante(s) asista(n) a las Asambleas Generales del Foro que así sean convocadas.

Artículo 22.- Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los representantes de las asociaciones afiliadas con derecho a voto, acreditados de manera fehaciente y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes con derecho a voto. Para cada reunión de la Asamblea General los miembros deberán acreditar por comunicación escrita el nombre de sus representantes.

Artículo 23.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes o sus representantes. Será necesaria la mayoría calificada, sea dos terceras partes de los miembros presentes o sus representantes para lo siguiente:

- a) Disolución de la entidad
- b) Modificación de los estatutos

Artículo 24.- En los casos en que se registre un empate en la votación, el presidente de la Asamblea General tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Para la modificación de los estatutos y la disolución del Foro se requiere acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo es el órgano de gestión del Foro, correspondiéndole la dirección, organización y gestión de sus actividades. Constará de cinco miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y dos Directores. El Comité Ejecutivo se elegirá de manera que sea geográficamente representativo de toda la Región de las Américas.

Artículo 27.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo para ser electos deben ser miembros de su Asociación Nacional y ostentar su aval y que esta esté al día con el pago de las cuotas del Foro y ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por dos periodos más. Se eligen alternativamente, el Presidente y los dos Directores un año y el Vicepresidente y el Tesorero al siguiente año.

Artículo 28.- Un representante de la OPS/OMS y de la FIP podrán asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo como observadores, con derecho a participar en los debates, pero sin derecho al voto.

Artículo 29.- Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Llevar la gestión administrativa del Foro.
- b) Elegir a las personas, comisiones, comités, grupos de trabajo o delegaciones que procuren la realización de los fines del Foro.
- c) Organizar las reuniones del Foro y establecer los grupos de trabajo según sea

apropiado.

- d) Preparar proyectos de declaraciones en relación a los objetivos del Foro para someterlos a consideración de la Asamblea General.
 - e) Analizar y aprobar, si fuese el caso, las solicitudes de afiliación o de participación en calidad de observadores.
 - f) Definir la sede de las Asambleas Generales.
 - g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - h) Elaborar un plan de actividades y aprobar los informes y la propuesta de gastos preparados por la Secretaría Técnica, el Tesorero y el Presidente para ser presentados ante la Asamblea General.
 - i) Elaborar un informe anual y someterlo a consideración de la Asamblea General.
 - j) Divulgar información pertinente a la situación del ejercicio profesional y la educación farmacéutica a nivel regional y mundial.
 - k) Coordinar actividades con la Secretaría Técnica.
- Cualquier otra función que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 30.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Foro en todos los actos y gestiones que sean necesarias.
- b) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias previa elaboración de la correspondiente agenda.
- c) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Comité Ejecutivo
- d) Formular iniciativas, estimular, impulsar y facilitar las actividades que desarrollan los otros Directores del Comité Ejecutivo.
- e) Promover la difusión de las acciones del Foro Farmacéutico, la participación de nuevos miembros y el cumplimiento de lo acordado en las Asambleas Generales.
- f) Presentar a la Asamblea General un informe anual de lo actuado por el Comité Ejecutivo.
- g) Coordinar la gestión del Foro con la Secretaría Técnica.
- h) Coordinar con las instancias que correspondan.
- i) Presentar informes en ausencia de quienes corresponda presentarlos.
- j) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 31.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar activamente con las funciones del Presidente.
- b) En ausencia o delegación del Presidente, representar al Foro en las instancias que corresponde.
- c) Sustituir las ausencias temporales o definitivas del Presidente.
- d) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 32.- Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los bienes, y demás patrimonio del Foro.
- b) Mantener un inventario actualizado de los bienes del Foro.
- c) Recibir de quien haya antecedido en el cargo de Tesorero las cuentas e informes finales y revisarlos.
- d) Gestionar el pago efectivo de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Supervisar la administración de fondos gestionada por la Secretaría Técnica.

- f) Mantener informado al resto del Comité Ejecutivo sobre los ingresos y egresos de fondos.
- g) Confeccionar y presentar el balance anual y el presupuesto general del período siguiente ante la Asamblea General.
- h) Coordinar actividades con las instancias que correspondan.
- i) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 33.- Son funciones de los Directores:

- a) Cada uno de ellos, en coordinación con la Secretaría Técnica, deberá supervisar la implementación y continuidad de acciones en las áreas de Desarrollo Profesional y de Educación Farmacéutica.
- b) Asegurar la adecuada comunicación con las organizaciones farmacéuticas locales y nacionales para garantizar su participación efectiva en el logro de las metas, los objetivos del Foro y su Plan Anual de trabajo aprobado por la Asamblea General.
- c) Promover la difusión de las acciones del Foro Farmacéutico, la participación de nuevos miembros y el cumplimiento de lo acordado en las Asambleas Generales.
- d) Sustituir en su ausencia al Presidente, Vice-presidente y Tesorero.
- e) Otras que la Asamblea General les asigne.

SECRETARIA DEL FORO

Artículo 34.- La Secretaría y la oficina del Foro serán proporcionadas por una de las Asociaciones miembros por períodos renovables de tres años. El Comité Ejecutivo recibirá las propuestas que se hagan llegar en el período que se fije, y las someterá a conocimiento de la Asamblea General. La Secretaría contará con un profesional farmacéutico cuyo sueldo será costado por la Asociación Farmacéutica designada salvo decisión en contrario de la Asamblea. La Asociación que detente la Secretaría de igual forma pagará su cuota al Foro, pero recibirá una subvención que será definida en el convenio. Este compromiso será reflejado en un convenio entre las partes y la Asamblea tendrá la facultad de revocar éste y suspender sus efectos y/o las funciones del profesional farmacéutico cuando así lo considere.

Artículo 35.- Son funciones de la Secretaría:

- a) Coordinar con el Presidente del Comité Ejecutivo la gestión técnica y administrativa del Foro.
- b) Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de Plan Anual Operativo del Foro.
- c) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo propuestas de proyectos y actividades a desarrollar por el Foro.
- d) Ejecutar, cuando le corresponda, los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- e) Coordinar con los Directores la implementación y desarrollo de las actividades que se ejecutan en las sub-regiones.
- f) Dar seguimiento a los grupos de trabajo establecidos por el Foro.

- g) Coordinar con las asociaciones farmacéuticas nacionales la obtención de asesorías y consultorías de expertos que requieran en la ejecución de sus propios programas.
- h) Actuar como enlace, cuando sea necesario, con programas organizados por la OPS/OMS, la FIP u otras organizaciones relevantes.
- i) Brindar apoyo administrativo al Comité Ejecutivo y al desarrollo de los programas del Foro.
- j) Actuar como centro de distribución de información.
- k) Ejecutar los fondos que le corresponda en concordancia con el presupuesto aprobado para el período.
- l) Tramitar con el país sede el giro de los fondos correspondientes a la ejecución de programas y proyectos, así como los gastos relacionados a la ejecución de las actividades propias de su cargo, previa aprobación del Tesorero del Comité Ejecutivo.
- m) Preparar informes de lo actuado y someterlos a conocimiento del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- n) Participar en las sesiones de Comité Ejecutivo y en las Asambleas Generales.
- o) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.
- p) Otras que la Asamblea General y el Comité Ejecutivo le asigne.

CAPÍTULO IV

APOYO FINANCIERO

Artículo 36.- Los miembros del Foro aportarán una cuota anual de afiliación, cuyo monto será determinado en Asamblea General. Cuyo cálculo se realizará con la fórmula establecida para tal efecto en Asamblea General y que se actualizará anualmente. Las cuotas serán depositadas en una cuenta destinada a tal fin en el país que ostente la sede del Foro.

Artículo 37.- El presupuesto de la implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos y actividades se ejecutarán según sean aprobados por la Asamblea General. En caso de surgir una actividad o proyecto que requiera implementación urgente y que no haya sido considerado y aprobado por la Asamblea General, bastará con la autorización del Comité Ejecutivo. En ningún caso el total de lo autorizado por el Comité Ejecutivo superará el 30% de lo asignado a las actividades aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 38.- El financiamiento y el apoyo para actividades y proyectos del Foro pueden ser obtenidos de fuentes externas al aporte anual de los miembros del Foro. Corresponderá al Tesorero del Comité Ejecutivo dirigir y vigilar las sumas aportadas para tales fines y extender los recibos correspondientes junto con el Presidente.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

Artículo 39.- El patrimonio del Foro estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones miembros del Foro.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera.
- c) Los fondos generados por actividades realizadas por el Foro.
- d) El acervo cultural y científico.
- e) Las donaciones recibidas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 40.- El Foro se disolverá:

- a) Cuando el número de las asociaciones farmacéuticas miembros sea menor al necesario para la integración del Comité Ejecutivo.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, con apego a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c) El patrimonio con que cuente la organización a la fecha de su disolución será trasladado a la Federación Internacional Farmacéutica.

Transitorio I: El Presidente y los dos Directores designados en la primera elección realizada luego de la puesta en vigencia de los estatutos, durarán en sus puestos 3 años.

La presente reforma a los Estatutos aprobada en la Asamblea del Foro Farmacéutico de las Américas, llevada a cabo en Porto Alegre, Brasil el 29 de mayo del 2010, se rubrica por las autoridades del mismo designadas en acto electivo.